

Orden Jurídico Poblano

Puebla, Estado de Derecho y Justicia

ACUERDO del Procurador General de Justicia del Estado, por el que modifica la estructura de la Dirección de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, y crea la Unidad Especializada en Investigación y Combate al Delito de Secuestro.



**Orden
Jurídico
Poblano**

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
25/may/2009	ACUERDO del Procurador General de Justicia del Estado, por el que modifica la estructura de la Dirección de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, y crea la Unidad Especializada en Investigación y Combate al Delito de Secuestro.

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO del Procurador General de Justicia del Estado, por el que modifica la estructura de la Dirección de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, y crea la Unidad Especializada en Investigación y Combate al Delito de Secuestro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.

RODOLFO IGOR ARCHUNDIA SIERRA, Procurador General de Justicia del Estado; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la facultad de investigar los delitos y perseguir a los delincuentes, está a cargo de la Institución del Ministerio Público, la cual tendrá bajo su conducción y mando a las policías.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, atribuye la Institución del Ministerio Público a cargo de un Procurador General de Justicia, a quien le corresponde, en términos de la Ley Orgánica de la Dependencia expedir los acuerdos conducentes al cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que mediante Acuerdo de fecha nueve de marzo de dos mil uno, el Procurador General de Justicia, creó la Dirección de Investigación y Persecución de Secuestros, otorgando a dicha Unidad facultades de investigación y persecución del citado delito.

Que por Acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil seis, la Dirección de Investigación y Persecución de Secuestros cambió su denominación a Dirección de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, por haber ampliado su ámbito de funciones hacia aquellos delitos desarrollados a través de un modus operandi que involucre organización de los sujetos activos, así como la adquisición de recursos económicos y tecnológicos para su comisión, denominado delincuencia organizada.

Que el secuestro es un fenómeno que presenta varias modalidades y que constituye un delito grave que lesiona bienes jurídicos de fundamental relevancia para el bienestar común e impacta y violenta derechos fundamentales como la vida y la libertad, entre otros.

En el marco del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, el Gobierno del Estado de Puebla, se comprometió a alcanzar entre otros los siguientes objetivos: depuración y fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia; conformación, desarrollo o fortalecimiento de las unidades especializadas en combate al secuestro, incorporación e implementación del Sistema Único de Información Criminal de Plataforma México; establecer indicadores de evaluación y seguimiento y establecer un sistema de información pública sobre programas, acciones, resultados y ejercicio de recursos públicos en materia de seguridad pública y procuración de justicia.

En los compromisos establecidos en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en particular el Gobierno del Estado, se obliga a emprender acciones para disminuir la incidencia de secuestros, acción tendente a combatir frontalmente el fenómeno delictivo y consolidar el Estado de Derecho, como una estrategia nacional de prevención del delito y combate a la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, programa aprobado en la Vigésima Quinta Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el diecinueve de septiembre del año dos mil ocho.

Adicionalmente, el once de septiembre del año dos mil ocho, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, acordó que las Procuradurías Generales de Justicia de cada Entidad Federativa, integrarían la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, con base a los perfiles y los criterios generales para la selección, capacitación, desarrollo y evaluación de sus integrantes y si se cuenta con la instancia especializada, el compromiso será la revisión de los procesos operativos para que sean acordes a la estrategia nacional de combate al delito de secuestro.

Lo anterior, origina la adecuación operativa de la Institución, en las funciones específicas para el combate al secuestro, a fin de formar parte de la Estrategia Integral de Combate al Delito de Secuestro.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 40 fracciones V, VII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2o., 3o. fracciones I y III, 10, 14 fracciones I y II y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 2o. último párrafo, y 3o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la misma Dependencia, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA Y CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO

PRIMERO. Se establecen las bases de operación en la investigación y combate al Delito de Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de Plagio o Secuestro, que realiza la Dirección de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

SEGUNDO. Se crea La Unidad Especializada en Investigación y Combate al Delito de Secuestro.

TERCERO. La Unidad Especializada en Investigación y Combate al Delito de Secuestro queda adscrita a la Dirección de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada y actuará bajo la supervisión de su Director.

CUARTO. En la Unidad Especializada en Investigación y Combate al Delito de Secuestro, se concentran las facultades y atribuciones del Ministerio Público, Policía Judicial y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla para ejercer, en forma enunciativa y no limitativa, las funciones siguientes:

I. Conocer, investigar y perseguir, en términos de las facultades que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el Ministerio Público, así como las enunciadas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, aquellos hechos posiblemente constitutivos del delito de Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de Plagio o Secuestro y de los delitos conexos que al mismo llegaren a ocurrir.

II. Recibir denuncias de hechos posiblemente constitutivos del delito de Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de Plagio o Secuestro;

III. Practicar las diligencias necesarias, para la integración de la averiguación previa y allegarse de datos probatorios para la acreditación del hecho que la ley señale como Delito de Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de Plagio o Secuestro, y la probable intervención de los imputados; así como el monto de los daños y perjuicios ocasionados;

IV. Ejercitar acción penal ante la Autoridad Judicial, poniendo a su disposición a las personas detenidas, los bienes asegurados y los afectos a la causa y, en su caso, solicitar las correspondientes

órdenes de aprehensión y reaprehensión en los asuntos de su competencia;

V. Resolver, en su caso, el no ejercicio de la acción penal, cuando la averiguación previa verse sobre el delito de Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de Plagio o Secuestro;

VI. Solicitar a las Autoridades Judiciales, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, las medidas cautelares correspondientes;

VII. Ordenar la detención o retención de los probables responsables del delito de Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de Plagio o Secuestro en los términos previstos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Asegurar los bienes, instrumentos, huellas, objetos, vestigios o productos relacionados con el delito de Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de Plagio o Secuestro, y ponerlos a disposición de la Autoridad Judicial en los casos que proceda;

IX. Solicitar de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, de los Estados y Municipios de la República, los informes, documentos, opiniones y dictámenes necesarios para la integración de las averiguaciones previas que versen sobre el delito de Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de Plagio o Secuestro;

X. Suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar la información que se genere en materia del delito de Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de Plagio o Secuestro;

XI. Generar las bases de datos que permitan identificar los factores comunes y forma de operación de las organizaciones dedicadas al delito de Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de Plagio o Secuestro;

XII. Establecer líneas de investigación destinadas a combatir y desarticular las bandas de secuestradores;

XIII. Solicitar y proporcionar tanto el auxilio como la colaboración del Ministerio Público de la Federación o de las entidades federativas, para la práctica de diligencias en la averiguación previa, de conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Convenios de Colaboración y demás disposiciones aplicables;

XIV. Desarrollar labores de inteligencia operativa mediante el uso de la información recabada, acatando lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XV. Resguardar estrictamente la información obtenida, garantizando su confidencialidad;

XVI. Restituir provisionalmente y de inmediato al ofendido en el goce de sus derechos y proporcionar atención a las víctimas del delito de Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de Plagio o Secuestro, para el manejo de crisis y negociación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Vincular armónicamente el trabajo policial y de inteligencia con la actuación ministerial;

XVIII. Ejercer directamente o a través de la Agencia Especializada en Justicia para Adolescentes, las atribuciones del Ministerio Público en esta materia, cuando resulten o aparezcan menores de 18 años como responsables del delito de Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de Plagio o Secuestro y sus conexos; y

XIX. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares y convenios, así como las que le confiera el Procurador.

QUINTO. La Unidad Especializada de Investigación y Combate al Delito de Secuestro, actuará además, bajo los siguientes criterios:

I. Contará con enlaces operativos de carácter permanente, para agilizar las operaciones y ejecutar las acciones de colaboración interinstitucional con los tres niveles de gobierno;

II. Procederá en términos de los Protocolos comunes de actuación policial, ministerial y pericial que, para la atención al delito del Secuestro y la atención a la víctima de este delito; se emitan al seno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

III. El reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimientos de los Agentes del Ministerio Público, Policías y Peritos especializados en materia de atención al delito de Secuestro, atenderá a los perfiles y criterios generales establecidos al Seno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

IV. La asignación del personal se realizará procurando minimizar su rotación;

V. El personal que se asigne a la Unidad deberá contar con el Registro de Personal de Seguridad Pública y la certificación del Centro de Evaluación y Control de Confianza y Desarrollo Humano de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como someterse a los procesos de evaluación que determine la legislación aplicable;

VI. Se hará del conocimiento de los aspirantes y personal activo de la Unidad, objeto del presente Acuerdo, que son sujetos de seguimiento en cuanto a la ubicación de su domicilio, entorno social y situación patrimonial durante su permanencia y posterior a su baja.

VII. Sus bienes no podrán ser transferidos a otras Unidades Administrativas, ni utilizarse para funciones distintas a las asignadas en el resguardo inicial;

SEXTO. La Unidad Especializada de Investigación y Combate al Delito de Secuestro está a cargo de un Titular, con la categoría de Coordinador y la calidad de Agente del Ministerio Público, a quien corresponde:

I. Vigilar que la información obtenida por las funciones y atribuciones de la Unidad, sea resguardada estrictamente, garantizando su confidencialidad;

II. Vigilar la vinculación armónica del trabajo policial y de inteligencia con la actuación ministerial;

III. Designar previo acuerdo del Procurador y del Director de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, a los servidores públicos que actúen como enlaces operativos permanentes para agilizar las operaciones y ejecutar acciones de colaboración interinstitucional con los tres niveles de gobierno:

IV. Supervisar, coordinar y organizar al personal asignado a la Unidad, distribuido en las áreas siguientes:

A. Ministerial, la cual se conforma por los Agentes del Ministerio Público que cubran el perfil ministerial señalado en los instrumentos jurídicos de la materia y que permita el presupuesto.

B. Policial, cuyo personal se especializa y organiza para efectuar las tareas de: Análisis Táctico, Manejo de Crisis y Negociación, Investigación Policial de Campo y Operaciones Especiales.

C. Pericial, conformada por peritos en materia de topografía, psicología, fotografía, dactiloscopia, criminalística y análisis de voz. La Unidad Especializada en Investigación y Combate al Delito de Secuestro, para la práctica y desahogo de pruebas periciales en otras

materias, se auxiliará de la Dirección de Servicios Periciales de la Dependencia y demás instancias correspondientes;

D. Un Centro de Atención a Víctimas del delito de Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de Plagio o Secuestro, que prevenga y combata los efectos de este delito, conformado por peritos en materia de psicología, trabajo social y criminología; su objeto será el garantizar que los familiares de las víctimas no queden desamparados y logren su reinserción al núcleo familiar y social; para lo cual tendrá las atribuciones siguientes:

a) Proporcionar orientación y asesoría jurídica a las víctimas u ofendidos del delito de Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de Plagio o Secuestro;

b) Otorgar asistencia médica y psicológica a las víctimas y familiares;

c) Establecer criterios y lineamientos para brindar apoyo jurídico, médico, psicológico y social a las víctimas u ofendidos del delito de Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de Plagio o Secuestro;

d) Auxiliar a las víctimas u ofendidos para que se les reciban todos los medios o elementos de pruebas con los que cuenten, tanto en la averiguación previa como en el proceso;

e) Participar en el ámbito de su competencia, con el Centro de Atención a Víctimas, Albergues o Casas de Refugio (CAVACR) de la Procuraduría General de la República y/o con los Centros de Atención a Víctimas que los Estados instalen para tal efecto; y

f) Las demás que señalen otras disposiciones o se acuerden al seno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

V. Un Centro de Atención Ciudadana, encargado de la recepción de denuncias de Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de Plagio o Secuestro por vía telefónica, con servicio las veinticuatro horas del día; el personal encargado de atenderla serán asesores especialistas en manejo de crisis y negociación del área Policial de Manejo de Crisis y Negociación; y

VI. Un enlace permanente con el módulo especial para Secuestro del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública.

SÉPTIMO. El Área Policial se organiza en las unidades siguientes:

I. Investigación de Gabinete, que comprende las especialidades de análisis táctico y manejo de crisis y negociación; y tendrá las funciones siguientes:

- A) Generación de primeros datos sustantivos acerca de los probables indiciados;
 - B) Sistematizar la información sustantiva para generar bases de datos;
 - C) Generar líneas de investigación y consignas tendentes a identificar y desarticular la estructura criminal dedicada al secuestro;
 - D) Identificar las redes de vínculos que permita señalar factores comunes y modus operandi de grupos delictivos dedicados al delito de Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de Plagio o Secuestro;
 - E) Corresponderá de manera exclusiva al área de Manejo de Crisis y Negociación la atención a los familiares de las víctimas del mencionado delito, en materia de manejo de crisis y negociación; y
 - F) Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.
- II. Investigación de Campo, que comprende las unidades de Investigación Policial y Operaciones Especiales, y tendrá las funciones siguientes:
- A) Captar y Operar Información de Campo por medios técnicos y humanos;
 - B) Desarrollar labores de inteligencia operativa a través de vigilancia, seguimiento y manejo de fuentes de información, así como operación de personal encubierto;
 - C) Recabar pruebas y evidencias para su incorporación a la averiguación previa;
 - D) Establecer coordinación con los grupos operativos;
 - E) Elaborar partes informativos;
 - F) Cumplimentar órdenes de aprehensión y reaprehensión; y
 - G) Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. La Unidad Especializada en Investigación y Combate al Delito de Secuestro contará con el mobiliario, equipo, libros de gobierno, sellos oficiales y demás recursos materiales para su adecuado funcionamiento.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Procurador General de Justicia del Estado, por el que modifica la estructura de la Dirección de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, y crea la Unidad Especializada en Investigación y Combate al Delito de Secuestro, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día lunes 25 de mayo de 2009, número 10, quinta sección tomo CDIX)

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma.

SEGUNDO. La Unidad Especializada en Investigación y Combate al Delito de Secuestro, seguirá conociendo de las averiguaciones previas que, en materia del delito de Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de Plagio o Secuestro, actualmente se encuentren en trámite en la Dirección de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

TERCERO. Se dejan sin efecto las Circulares e Instructivos, en cuanto se opongan al presente Ordenamiento.

CUARTO. Los recursos materiales y el personal asignados a la Dirección de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada y los que a futuro se asignen, para la Investigación del Delito de Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de Plagio o Secuestro, se aplicarán y ejercerán por la Unidad Especializada en Investigación y Combate al Delito de Secuestro, según lo permita el presupuesto.

QUINTO. El personal que integrará la Unidad Especializada en Investigación y Combate al Delito de Secuestro deberá previamente ser evaluado, certificado y capacitado en cumplimiento al Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad y los Acuerdos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en Sesión Extraordinaria de fecha once de septiembre del año dos mil ocho y las Bases de Colaboración en Materia de Combate al Delito de Secuestro celebrado por la Secretaría de Seguridad Pública Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, del doce de septiembre de dos mil ocho.

SEXTO. Los Titulares de las Unidades Administrativas que integran la Dependencia, harán saber a sus subordinados el contenido del presente Acuerdo, para el debido cumplimiento de sus funciones y para los efectos legales y administrativos que correspondan.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintidós de mayo de dos mil nueve.- El Procurador General de Justicia del Estado.- RODOLFO IGOR ARCHUNDIA SIERRA.- Rúbrica.